

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría Legal y Técnica

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	10/01/17 Hs. 10:00
Numero:	12 Fojas: 1
Expte. N°	29/2015
Grado:	
Recibido:	<i>[Firma]</i>

Ref. Resolución C.D.N° 485/2016.

NOTA S.L. y T. N° 002/2017.

USHUAIA, 09 ENE 2017

COMISIÓN LEGISLATIVA DE RECESO:

Por medio de la presente, se brindará la respuesta solicitada a través de la resolución de referencia, mediante la cuál se solicita se informe al Cuerpo Deliberativo de la ciudad de Ushuaia, si existe alguna causa judicial iniciada por parte de la Municipalidad de Ushuaia contra el Sr. José OCOCKI, D.N.I. N° 18.758.029.

A esos fines se informa que la Municipalidad de Ushuaia no ha iniciado ninguna acción judicial contra el Sr. José Ococki.

Sin perjuicio de ello, es necesario aclarar que la persona antes mencionada había sido autorizado a ocupar en forma conjunta con la firma ASONDEMAR S.R.L., mediante las Constancias de Ocupación Nros. 148/99 y 149/99, el predio identificado catastralmente como Sección G, Macizo 9, Parcela 9 de la ciudad de Ushuaia.

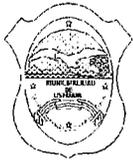
Dichas constancias de ocupación fueron dejadas sin efecto mediante el Decreto Municipal N° 1534/2011.

El Sr. Ococki interpuso mediante notas registradas bajo los números 07016 -el 07/12/2011- y 07039 -el 12/12/2011-, un reclamo a los fines que se le reconozcan diversas inversiones realizadas en el predio y se le devuelvan algunos bienes allí existentes, y un recurso de reconsideración contra el Decreto Municipal N° 1534/2011 que dejara sin efecto la mencionada Constancia de Ocupación N° 148/99.

A dichas presentaciones -reclamo y recurso de reconsideración respectivamente-, no se les hizo lugar mediante el dictado Decreto Municipal N° 1657/2011, que resolviera las dos presentaciones realizadas, en forma conjunta.

Luego de ello, el Sr. Ococki, sin cuestionar en momento alguno el acto administrativo por medio del cual se dejara sin efecto la Constancia de Ocupación, interpuso una demanda de daños y perjuicios contra la administración municipal, a través de la cual reclama la suma de Pesos Un Millón Noventa y Dos Mil Trescientos Noventa (\$ 1.092.390.-), por considerarla responsable de los daños sufridos por la caducidad del permiso de ocupación, los que se relacionan “con el relleno producido en el predio a su costa y cargo, y los gastos que por servicios de agua y pago de tasas y contribuciones realizó en relación al predio” (lo subrayado se corresponde con el concepto peticionado por el Sr. Ococki a través de la demanda judicial entablada).

De lo expuesto surge que los supuestos bienes muebles peticionados por el Sr. Ococki no han sido reclamados judicialmente, desconociendo esta Secretaría Legal y Técnica la supuesta existencia de los mismos en el ámbito del depósito municipal.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría Legal y Técnica

Asimismo, es necesario aclarar que la demanda de daños y perjuicios interpuesta por el Sr. Ococki, ha sido rechazada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del D.J.S., sentencia que ha sido confirmada por la Sala Civil, Comercial y del Trabajo de la Cámara de Apelaciones de la Provincia, estando pendiente de resolución el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte actora contra dicho pronunciamiento -autos "OCOCKI, José c/ Municipalidad de Ushuaia s/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 14.294/2012 -CC1-; 7731/2015 -CA,SC-; 2427/2016 -STJ-SR)-.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.

fd

Dra. María Victoria Vuoto  
Secretaria Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Sres. COMISIÓN LEGISLATIVA DE RECESO  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA  
Concejales Tomás BERTOTTO, Silvio BOCCHICCHIO, y Gastón AYALA  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D